

"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y .

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional consagrado en el articulo sexto "Los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la constitución la ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con la Visión de la Administración Distrital, Barranquilla es importante desarrollar acciones que nos permitan "... garantizar una gestión pública holística al servicio de la dignidad y la calidad de vida de la persona humana y de su entorno".

Que el desarrollo de funciones en la administración pública demanda de los servidores una alta filosofía de servicio a la ciudadanía, asistido de unos principios y valores que les permitan o promuevan comportamientos deseables y de **alta calidad** del servicio público ofrecido y respaldado en las competencias Constitucionales y legales como ente Territorial –Distrito, Especial Industrial y Portuario.

Que el Distrito de Barranquilla ha venido trabajando y reflexionando sobre cuál debe ser el comportamiento o norma de conducta de quienes desempeñan los diferentes cargos de la administración Distrital, en sus niveles Central y Descentralizado, atendiendo este criterio, en el marco del acompañamiento conjunto con la firma USAID - CASALS para la modernización y mejoramiento de la Administración Distrital, se han hecho ajustes importantes al Código de Ética existente y se reformulo un NUEVO CODIGO, que recoge y define los principios, valores y directrices éticas, que guían, promueven y fomentan los elementos axiológicos que la ciudadanía espera de cada uno de los servidores públicos del Distrito.

En merito de lo anterior

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese para el Distrito Especial, Industrial y Portuario, Alcaldía Distrital de Barranquilla un Nuevo *CODIGO DE ETICA*

ARTICULO SEGUNDO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código de Ética tiene por objeto ser el referente que oriente la gestión pública de los servidores públicos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en consecuencia, aplicará a todos nuestros servidores públicos los cuales someterán sus actuaciones y decisiones a lo establecido en este documento.

Todos los servidores públicos de la Entidad, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico, asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios, valores y directrices éticas establecidas a continuación.

ARTICULO TERCERO : DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS : En el distrito de Barranquilla Los Principios Éticos, son las normas internas y creencias básicas sobre



"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

las formas correctas como deben relacionarse los servidores distritales con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.

Los siguientes son los principios definidos

- La razón de ser del servidor público es servir a la ciudadanía.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes públicos son de todos y se cuidan como propios.
- Es imperativo ético del servidor público, rendir cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos que le fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- La participación ciudadana es elemento fundamental para la toma de nuestras decisiones.

ARTICULO CUARTO: DE LOS VALORES ÉTICOS: Por Valores se entiende aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

ARTICULO QUINTO: DEL VALOR DE LA HONESTIDAD: Para los servidores distritales la Honestidad Evidencia el Comportamiento, por ello actuaran de acuerdo al principio Constitucional que da prevalencia al interés general sobre el particular, de tal manera que sus actuaciones serán calaras, evidentes, e intachables, garantizando en todo memento la defensa de los bienes públicos.

ARTICULO SEXTO: DEL VALOR DE LA TRANSPARENCIA: Para los servidores distritales la TRANSPARENCIA. Se traduce en Calidad del comportamiento evidente sin duda ni ambigüedad, en consecuencia se pronunciaran con precisión y claridad, mostrando los resultados de sus acciones de manera pública y rindiendo cuentas de la administración y uso de los recursos que les fueron encomendados.

ARTICULO SEPTIMO: DEL VALOR DE LA TRANSPARENCIA: Para los servidores distritales la TRANSPARENCIA significa Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece, por consiguiente trataran a todos los ciudadanos por igual, sin distingo ni discriminación de ningún tipo, generando un trato imparcial y equitativo.

ARTICULO OCTAVO: DEL VALOR DEL RESPETO : Para los servidores distritales RESPETO es Miramiento, consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno, solo así Promoverán y defenderán la libertad de expresión, pensamiento y de opinión propia y la de todos los ciudadanos.

ARTICULO NOVENO: DEL VALOR DEL COMPROMISO: Para los servidores distritales COMPROMISO, es manifestación expresa de hacer propios los objetivos de otro y a partir de su vinculación laboral todos deberán asumir como propias la

ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD



"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

las formas correctas como deben relacionarse los servidores distritales con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.

Los siguientes son los principios definidos

- La razón de ser del servidor público es servir a la ciudadanía.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes públicos son de todos y se cuidan como propios.
- Es imperativo ético del servidor público, rendir cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos que le fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- La participación ciudadana es elemento fundamental para la toma de nuestras decisiones.

ARTICULO CUARTO: DE LOS VALORES ÉTICOS: Por Valores se entiende aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

ARTICULO QUINTO: DEL VALOR DE LA HONESTIDAD: Para los servidores distritales la Honestidad Evidencia el Comportamiento, por ello actuaran de acuerdo al principio Constitucional que da prevalencia al interés general sobre el particular, de tal manera que sus actuaciones serán calaras, evidentes, e intachables, garantizando en todo memento la defensa de los bienes públicos.

ARTICULO SEXTO: DEL VALOR DE LA TRANSPARENCIA: Para los servidores distritales la TRANSPARENCIA. Se traduce en Calidad del comportamiento evidente sin duda ni ambigüedad, en consecuencia se pronunciaran con precisión y claridad, mostrando los resultados de sus acciones de manera pública y rindiendo cuentas de la administración y uso de los recursos que les fueron encomendados.

ARTICULO SEPTIMO: DEL VALOR DELA JUSTICIA: Para los servidores distritales la JUSTICIA significa. Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece, por consiguiente trataran a todos los ciudadanos por igual, sin distingo ni discriminación de ningún tipo, generando un trato imparcial y equitativo.

ARTICULO OCTAVO: DEL VALOR DEL RESPETO : Para los servidores distritales RESPETO es Miramiento, consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno, solo así Promoverán y defenderán la libertad de expresión, pensamiento y de opinión propia y la de todos los ciudadanos.

ARTICULO NOVENO: DEL VALOR DEL COMPROMISO: Para los servidores distritales COMPROMISO, es manifestación expresa de hacer propios los objetivos de otro y a partir de su vinculación laboral todos deberán asumir como propias la



"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

misión, visión, planes, programas y compromisos institucionales, para cumplir las funciones y obligaciones asignadas.

ARTICULO DECIMO: DEL VALOR DE EFICIENCIA: Para los servidores distritales EFICIENCIA, será la Capacidad de acción para lograr un propósito en el menor tiempo posible, optimizando los recursos disponibles, por ello estamos obligados a cumplir con calidad y oportunidad los objetivos y metas misionales, haciendo uso racional de los recursos disponibles.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN: Para los servidores distritales la Participación deberá estar orientada a abrir espacios a la ciudadanía para la concertación y toma de decisiones, por ello promoverán espacios de interacción y encuentro con los diferentes actores sociales, para el consenso y la toma de decisiones en la construcción de ciudad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD: Cada uno de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla asumirán las consecuencias de los actos y omisiones en cumplimiento de la finalidad social de la Entidad, actuarán con sujeción a criterios de prudencia y ponderación de los efectos de nuestras decisiones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL VALOR DELSERVICIO En la Alcaldía Distrital de Barranquilla todos los servidores públicos dirigirán su accionar a satisfacer una necesidad de la comunidad mediante estrategias de atención amables, oportunas y efectivas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL VALOR DE LA SOLIDARIDAD: Los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla hacemos propias las necesidades de las comunidades menos favorecidas de la ciudad, brindamos las soluciones que están a nuestro alcance, y respaldamos a nuestros compañeros en todo momento, en sus necesidades y causas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS: Las Directrices Éticas constituyen orientaciones acerca de cómo deben relacionarse los servidores públicos con la entidad, con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia el presente decreto:

PARÁGRAFO 1.- Con Servidores Públicos La Alcaldía de Barranquilla garantiza a sus servidores públicos todos los derechos que les reconocen la Constitución y la Ley, estableciendo mecanismos equitativos y transparentes, de público conocimiento, sobre el ingreso y evaluación de los mismos, el disenso, la libertad de opinión, el debido proceso y aporta a la construcción de un clima laboral basado en la confianza y la cooperación.

PARÁGRAFO 2.- Con Contratistas y Proveedores: En la Alcaldía de Barranquilla todos los procesos de contratación se ciñen a la plena aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de oportunidades, teniendo como propósito la conveniencia y la favorabilidad para la Comunidad.

PARÁGRAFO 3.-Con la Ciudadanía en General: La Alcaldía de Barranquilla crea mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las



"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

organizaciones de la sociedad civil. Se establecen canales formales de comunicación externa que hagan accesible la información para los ciudadanos y que permiten recoger sus sugerencias.

PARÁGRAFO 4.-Con otras Entidades: La Alcaldía de Barranquilla establece relaciones permanentes con otras instituciones públicas -bien sean locales, departamentales o nacionales-, en atención a los valores de transparencia, eficacia y en búsqueda del bien común.

Propicia mecanismos de cooperación con otras instituciones para optimizar los recursos y generar procesos de mayor impacto en la comunidad, establece canales de comunicación interinstitucional que fomenten el trabajo en red.

PARÁGRAFO 5.-Con el Medio Ambiente: La Alcaldía de Barranquilla adelanta diagnósticos periódicos del impacto ambiental que producen las acciones de la Administración Distrital.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN BARRANQUILLA , D.EI.P., A LOS 15 MAYO 2006

GUILLERMÓ HOENIGSBERG BORNACELLY

Alcalde Mayor.